



Tunja, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No	15001 31 53 002 2020- 000183 00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD URICACHA SAS .
DEMANDADO:	SOCIEDAD CANO H INGENIERIA SAS.

Por no haber sido subsanadas las falencias puestas de presente mediante providencia de inadmisión de veintiuno (21) de enero del presente año, es del caso rechazar la demanda de la referencia.

Sin necesidad de desglose, déjese las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado N° 05 Hoy diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SC.Z

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)